

PAPELES SEMÁNTICOS E INTERPRETACIÓN DE LA ANÁFORA PRONOMINAL EN ESPAÑOL¹

Francisco J. Salguero Lamillar

Universidad de Sevilla

salguero@us.es

La interpretación de las expresiones anafóricas presentes en el discurso es uno de los problemas con que se encuentra la teoría de modelos basada en el principio de composicionalidad fregeano cuando se aplica al análisis del lenguaje natural. Habitualmente, el tratamiento formal de este problema se ha enfocado desde una perspectiva semántica, exclusivamente, sin atender a aquellos aspectos sintácticos que afectan de manera definitiva a la interpretación que el hablante/oyente hace de estos elementos presentes en la lengua.

De hecho, el concepto de “anáfora”, tal y como se emplea actualmente en lingüística, es un concepto semántico, pues se define como un elemento deíctico que se refiere a otra expresión ya emitida; es decir, una expresión cuya referencia se encuentra en otra expresión presente en el discurso. Podemos ampliarlo a la deixis extracontextual, de modo que también consideraríamos expresiones anafóricas todas aquellas expresiones cuya referencia es externa o situacional.

El tratamiento de la anáfora pronominal en un modelo formal de interpretación del discurso es, por tanto, un problema de denotación, un problema semántico. Y sin embargo, hay aspectos sintácticos que son de suma importancia para un planteamiento correcto de la cuestión. Sin su concurrencia, no sería posible el análisis de ciertos fenómenos relacionados con el uso del pronombre y sus valores semánticos, como los movimientos o las elisiones de los pronombres personales, la reduplicación de objeto, tan característica del español, o la relación entre las anáforas pronominales y las cláusulas de relativo, por poner algunos ejemplos.

¹ Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación *Lógica y Lenguaje: Información y Representación* (Ref. HUM2004/01255) del Ministerio de Educación y Ciencia de España, y del Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía *Herramientas computacionales en la implementación de estrategias lógico-lingüísticas para el tratamiento de la ambigüedad en el discurso. Aplicaciones en contextos de relevancia informativa* (Ref. P06-HUM-01538).

1. El papel de la sintaxis en la asignación de referencia a las anáforas pronominales

En español, el discurso está plagado de términos pronominales que realizan funciones sintácticas fundamentales para su correcta interpretación. Considérese el siguiente enunciado:

(1) A Juan *le* gusta la carne. *La* come siempre a la plancha.

Este enunciado está compuesto por dos oraciones completamente gramaticales. Si prescindiésemos de las expresiones pronominales destacadas en cursiva, sin embargo, ambas oraciones pasarían a ser “extrañas” y el enunciado mismo, agramatical:

(1') *A Juan gusta la carne. Come siempre a la plancha.

Materialmente, la primera de ambas expresiones anafóricas reduplica el objeto indirecto (sujeto lógico del verbo “gustar” en español), por lo que su elisión no debería suponer ningún trastorno para la interpretación de la oración. La segunda de las expresiones tampoco es necesaria para que la oración “come siempre a la plancha” sea gramaticalmente correcta². Pero ambas elisiones hacen inaceptable (1'), por lo que debe haber alguna función importante, relacionada con el uso de estos términos anafóricos, que se pierde o debilita con su desaparición.

Hasta ahora, la mayor parte de la literatura sobre la resolución de anáforas pronominales en modelos formales del discurso se ha centrado en la relación existente entre el pronombre y su referencia, sin tener en cuenta muchas veces el papel sintáctico realizado por la anáfora pronominal y sus relaciones sintagmáticas con otras partes del discurso. Por ejemplo:

(2) Juana leyó la novela de María. Juan también *la* leyó.

El pronombre “la” requiere que se le asigne una referencia en la interpretación de la oración “Juan también la leyó”. Si esta oración apareciese aislada, la denotación

² Compárese, sin embargo, con *La come siempre cruda* / **Come siempre cruda*.

del pronombre quedaría completamente abierta, dependiendo su interpretación de un dominio definido en relación con la situación o el contexto. Sin embargo, al aparecer inmediatamente después de la oración “Juana leyó la novela de María”, cualquier hablante de español tiende a realizar una interpretación de la anáfora pronominal a partir de los términos referenciales aparecidos anteriormente. En este caso, la interpretación más directa y extendida sería, sin duda:

||la||=||la novela||

Aunque es posible interpretar que “la” se refiere a alguna otra expresión no presente en el enunciado—sino en un contexto más amplio o en un dominio situacional—ningún hablante de español dudaría en realizar esta asignación referencial en primer lugar. Incluso, si el orden de las oraciones que componen el enunciado (2) fuese el inverso, a pesar de lo extraño de esta producción, la interpretación seguiría siendo la misma:

(2') ?Juan también *la* leyó. Juana leyó la novela de María.

La extrañeza de (2') se debe al hecho de que en español no es habitual que la expresión anafórica anteceda a su referencia sin algún tipo de marca discursiva. Compárese si no con el siguiente par de enunciados:

(3) Juana leyó la novela de María porque Juan también *la* leyó.

(3') Porque Juan también *la* leyó, Juana leyó la novela de María.

O, incluso, aunque con otra interpretación causal que no influye en el argumento:

(3'') Juan también *la* leyó porque Juana leyó la novela de María.

En todos estos ejemplos, la asignación referencial del pronombre “la” es la misma, sin que concurra ningún tipo de variación, salvo por la posibilidad ya apuntada de que “la” se relacione con otra expresión fuera del contexto de los enunciados de la ejemplificación. A ello contribuyen dos cuestiones importantes, a nuestro entender:

1. En todos los enunciados propuestos como ejemplos, los términos presentes son nombres propios salvo la frase nominal “la novela”, que denota al referente elegido para interpretar la anáfora pronominal.
2. En todos ellos la frase nominal “la novela” y la anáfora pronominal “la” realizan la función de objeto del verbo “leyó”.

Dejando a un lado otras consideraciones como la concordancia de género y número propia del español, si atendemos a ambas cuestiones, podemos suponer que, primero, la identificación del pronombre “la” con “la novela” se debe a que ambas expresiones coinciden en ser objeto del mismo verbo y, por tanto, en representar un papel semántico idéntico en las correspondientes estructuras argumentales, lo cual viene apoyado por el uso de “también” en la segunda oración; y que, segundo, los otros términos presentes en los enunciados, al ser nombres propios de persona, denotan agentes y no pacientes que puedan interpretarse como el objeto del verbo leer. Ambas consideraciones son semánticas, como puede comprobarse, pues remiten a la asignación de papeles semánticos a los términos referenciales que intervienen en las respectivas oraciones, pero también contienen un evidente trasunto sintáctico y categorial.

Compárese ahora con la siguiente variante:

(4) Juana leyó la novela de María. *Se la compró a ella.*

En el enunciado (4) se ha añadido cierta complejidad, pues nos enfrentamos con tres pronombres anafóricos—en realidad, cuatro, si tenemos en cuenta el sujeto pronominal elidido de la expresión verbal “compró”, también presente en los ejemplos anteriores en relación con la forma verbal “leyó”. La referencia de estos pronombres depende de criterios semejantes a los expuestos anteriormente, salvo porque “se” y “ella” han de referirse al mismo individuo necesariamente. Es un caso claro de lo que llamamos “reduplicación de objeto” en español. Si “ella” se refiere a María, lo que sería la interpretación más directa por lo ya expuesto, “se” ha de tener esa misma referencia. La explicación gramatical de esta restricción es simple: ambas expresiones realizan la misma función sintáctica, por lo que a ambas debe asignárseles el mismo papel semántico, lo que hace imposible que sean interpretadas en relación con distintos

referentes. Nuevamente interviene, por tanto, la asignación de papeles semánticos en la interpretación correcta de las anáforas pronominales, además de la concordancia de género, número u otras consideraciones posibles.

Puede argumentarse que dicha asignación de papeles semánticos no es necesaria para la resolución de las anáforas, cuya referencia se puede resolver atendiendo a otros criterios como la proximidad entre la anáfora y el término referencial, por ejemplo. Sin embargo, considérese el siguiente par de enunciados:

(5) Juana *le* regaló una rosa a María. *Le* gustó

(6) Juana leyó la novela de María. *Le* gustó

Estos dos enunciados suponen un problema de interpretación desde el punto de vista de la semántica composicional. En concreto, la interpretación del pronombre “le” ofrece diferentes posibilidades en cada caso, que han de ser evaluadas convenientemente.

Así, en el enunciado (5), “le” puede referirse a Juana o a María. Cualquiera de los dos nombres propios puede satisfacer la denotación que el pronombre requiere. Sin embargo, la interpretación inmediata de un hablante de español es

$$||le||=||maría||$$

y sólo en segunda instancia se hace la interpretación que relaciona el pronombre con Juana. La explicación puede ser, en efecto, la mayor proximidad en la cadena oral del término referencial María con el pronombre, proximidad que lo hace ser el candidato preferido para su interpretación frente a otras interpretaciones posibles, como

$$||le||=||juana||$$

En (6), en cambio, el pronombre “le” tiene un claro referente en el nombre propio Juana, frente a la otra posibilidad. En este caso, la explicación es simple: María se encuentra a una “profundidad” sintáctica diferente en (5) y en (6). Mientras en el primer enunciado María es uno de los términos de la estructura argumental, en (6) aparece como complemento del argumento “el libro” y no es un buen candidato para la denotación de “le”. Pero esta diferencia de profundidad en la estructura argumental

depende directamente de la atribución de papeles semánticos que realizan los verbos “regalar” y “leer”. Por tanto, la mayor o menor proximidad entre términos es irrelevante en este caso, pues no puede resolverse la anáfora pronominal al margen de la estructura sintáctico-argumental de las correspondientes oraciones, que es precisamente lo que queremos mostrar.

2. Más sobre la estructura argumental

La correspondencia entre la estructura argumental y la estructura sintáctica de las oraciones de una lengua no es unívoca, pues a una única estructura argumental pueden corresponderle varias estructuras sintácticas. No obstante, esta relación nos muestra cómo conectan semántica y sintaxis cuando se analizan fenómenos como los que estamos discutiendo.

En una estructura argumental hemos de distinguir siempre entre un predicado y unos argumentos de dicho predicado que realizan ciertos papeles temáticos. Dependiendo del tipo de predicado y de los papeles temáticos realizados por los argumentos, estos desempeñarán determinadas funciones sintácticas dentro de la oración correspondiente. Una estructura argumental básica—en la que prescindimos de posibles modalidades de la predicación y de complementos ajenos a la estructura—puede ser la siguiente:

$$[\text{PRED}(\textit{arg}_1)_{\Theta}(\textit{arg}_2)_{\Theta}](\textit{arg}_3)_{\Theta}$$

En esta estructura, PRED es el predicado, los argumentos internos en cursiva pueden o no aparecer en la estructura, dependiendo del tipo de predicado, y el argumento externo se entiende que es el único argumento obligatorio. La letra griega Θ indica que ha de asignárseles por el predicado algún papel temático (Θ -role) fundamental para la interpretación de la estructura. Además, los argumentos pueden ser a su vez toda una estructura predicativa con sus correspondientes predicados, sus argumentos y su asignación de papeles temáticos.

Con esta idea en mente, podemos dar otra vuelta de tuerca a la argumentación de la sección anterior, atendiendo a los siguientes ejemplos:

(7) Pedro supo que Juana leyó la novela de María. *Le* gustó.

(8) Pedro supo que Juana leyó la novela de María y *le* gustó.

Los enunciados (7) y (8) son muy interesantes por lo siguiente. La interpretación más directa de la anáfora pronominal “le” en (7) es, sin duda,

$||le||=||pedro||$

En cambio, en el enunciado (8), aunque puede realizarse esta misma interpretación, es mucho más directa—y por tanto, tiene prioridad—la interpretación siguiente:

$||le||=||juana||$

Pero es que la anáfora pronominal elidida que realiza la función de sujeto de “gustar” cambia en ambos casos su referencia preferente, siendo en el primero de ellos toda la oración completiva “que Juana leyó la novela de María”, mientras que en (8) sería la frase nominal “la novela de María”. Nuevamente, estamos ante una cuestión sintáctica, pues la diferencia entre ambos enunciados es el uso o no de la conjunción. Y a pesar de que lógicamente la yuxtaposición marcada ortográficamente por el punto se equipara a una conjunción, es evidente que en este caso no es lo mismo una estructura que la otra. La conjunción acerca la estructura argumental construida alrededor del verbo “gustar” a la estructura argumental que depende del verbo “leer”, insertada como un argumento más de la estructura dependiente de “saber”, ya que puede interpretarse bajo el alcance del operador “que”. En cambio, en el enunciado (7) las estructuras argumentales que se encuentran en un mismo nivel de interpretación son las correspondientes a los predicados “saber” y “gustar”, pues la distinción entre oraciones realiza el papel de barrera para el alcance de “que”.

Podemos representar estas estructuras del siguiente modo, prescindiendo de modalidades o temporalidad:

(EA7) [SABER

[LEER(novela_de_maría)](juana) (pedro)

& [GUSTAR

[LEER(novela_de_maría)](juana) (pedro)

(EA8) [SABER

[[LEER(novela_de_maría)](juana) &
[GUSTAR(novela_de_maría)](juana)] (pedro)

Si nuestra hipótesis es correcta en este sentido, entonces podemos explicar por qué ciertas anáforas pronominales no se refieren a individuos denotados en el discurso, sino a oraciones o enunciados completos, realizando la función de argumento de una estructura argumental determinada. Considérese, por ejemplo, el siguiente enunciado.

(9) Juana leyó la novela de María. Juan también *lo* hizo.

Aquí nos encontramos con otro problema referido a la anáfora pronominal, cercano al que encontrábamos antes en (2). Es claro para cualquier hablante de español que, por motivos morfológicos, el pronombre “lo” no puede referirse a ninguno de los argumentos de la oración anterior, todos ellos nombres o sintagmas de género femenino, ni tampoco al único argumento de la segunda oración, que es el nombre propio Juan. Sin embargo, el adverbio “también”, al igual que ocurría en (2) y sus variantes, remite a la misma referencia del predicado anterior—el verbo “leer”—y, por tanto, a su estructura argumental, para poder resolver la referencia de “lo”. Estamos, por tanto, ante una anáfora pronominal que remite a toda una estructura argumental como su referente, al igual que ocurría en (7) con el pronombre elidido, pero por otros motivos distintos que tienen que ver con el significado de “también” y del verbo “hacer”.

Parece claro, por tanto, que la resolución de la anáfora pronominal—esto es: la asignación de una referencia dentro del discurso—depende de criterios semánticos y morfosintácticos, pero que se realiza no con respecto a una denotación, sino con respecto a un papel temático realizado por el argumento de alguna predicación que puede estar presente en el discurso o bien ser inferible a partir de éste por un procedimiento de abducción, por ejemplo.

3. Reduplicación de objeto, presuposiciones e inferencias

Si consideramos el fenómeno de la reduplicación de objeto en español, podemos llegar a conclusiones similares a las anteriores e, incluso, plantearnos otras relaciones

con fenómenos de inferencia y presuposición en el discurso. Pensemos en el siguiente enunciado:

(10) Curro Romero *le* hizo una magnífica faena a *su* segundo toro. El público *lo* despidió con aplausos.

En el enunciado (10) tenemos, por una parte, una reduplicación del objeto indirecto—a veces se la llama también *doblado de clíticos*—que en este caso concreto no es necesaria, pues el enunciado sería igualmente correcto sin dicha reduplicación:

(10') Curro Romero hizo una magnífica faena a *su* segundo toro. El público *lo* despidió con aplausos.

Además de esto, también se da una anáfora pronominal que, en este caso, es ambigua y puede tener más de una resolución:

$$\|lo\| = \{ \|Curro Romero\|, \|su segundo toro\| \}$$

La resolución de la anáfora “lo” requiere una presuposición acerca de la existencia de algún individuo que pudiera ser despedido con aplausos en una corrida de toros. Todo esto supone la elaboración de un contexto en el que interpretar (10), con un conocimiento no sólo lingüístico, sino también “enciclopédico” sobre quién es Curro Romero, sobre las corridas de toros y sobre el comportamiento del público que a veces aplaude tanto al toro como al torero. Si por alguna razón no pudiésemos resolver la anáfora pronominal “lo” en relación con alguno de los argumentos anteriores, aún así sería necesario presuponer la existencia de un referente externo al enunciado que saturase la función de asignación referencial $\|lo\|$, pero manteniendo ciertos criterios de asignación de papeles temáticos aceptables en la estructura argumental correspondiente. Compárese, si no, la ambigüedad que surge en (10) al resolver la anáfora “lo” con la ausencia de tal ambigüedad en el siguiente enunciado:

(11) Curro Romero realizó una magnífica faena con *su* segundo toro. El público *lo* despidió con aplausos.

donde $\|lo\| = \|Curro Romero\|$.

En (11), el sintagma nominal “su segundo toro” no adquiere un papel necesario para la interpretación del predicado “realizar”, pues aparece como complemento de una frase preposicional que no es obligatoria para la estructura argumental propuesta. En cambio, en (10) el mismo sintagma sí adquiere un papel temático obligatorio al estar relacionado con la anáfora “le” en función de objeto indirecto del verbo “hacer”, por lo que forma parte necesariamente de la estructura argumental. La expresión anafórica “lo” puede buscar, por tanto, su resolución en dos argumentos con papel asignado en (10), mientras que en (11) solamente puede buscarla en un argumento con papel temático asignado. De ahí que la ambigüedad de (10) no se dé en (11).

Por ello, además de la existencia debe ser posible inferir un papel temático para la representación argumental de la referencia de una expresión anafórica pronominal en las estructuras argumentales que constituyen el enunciado. Esto se comprueba, nuevamente, si comparamos los enunciados anteriores con estos otros:

(12) María metió a *su* gata por la ventana y *la* cerró.

(13) María metió *su* cartera por la ventana y *la* cerró.

En tanto que en (12) la resolución de la anáfora “la” sólo puede tener como referente la frase nominal “la ventana”, en (13) el referente puede ser también “la cartera”. En estos contextos, el predicado “cerrar” no asigna papel temático de paciente a una frase nominal que denota entidades animadas como es el caso de “su gata”, por lo que la resolución de la anáfora en el primer enunciado no es ambigua, mientras que sí lo es en el segundo. De hecho, si cambiamos el predicado de la segunda oración en (12) por otro que sí atribuya el papel de paciente a entidades animadas, podemos encontrarnos con la misma ambigüedad de (13):

(14) María metió a *su* gata por la ventana y *la* lavó.

donde de nuevo tenemos que $\|la\| = \{\|su gata\|, \|la ventana\|\}$.

Estos ejemplos demuestran, según nuestra opinión, que la anáfora pronominal necesita de criterios diversos para poder ser resuelta convenientemente en el discurso. La elección de un referente se basa en criterios de concordancia morfológica y de estructura sintáctica de las oraciones que intervienen en el discurso; pero ante todo, se

basa en presuposiciones de existencia y de asignación de papeles temáticos, de modo que el acuerdo más fuerte entre una expresión anafórica pronominal y su antecedente se da en este ámbito y no tanto en el morfosintáctico.

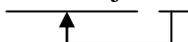
Volvamos sobre la cuestión del doblado de clíticos y la reduplicación de objeto—directo o indirecto—en español para ilustrar esta hipótesis. Como vimos antes, en la primera de las oraciones que constituyen el enunciado (10) nos encontramos con la reduplicación del objeto indirecto:

Curro Romero *le* hizo una magnífica faena a *su* segundo toro.



Éste es uno de esos casos en los que la reduplicación de objeto no es obligatoria en español, aunque sí que es estadísticamente preferida por los hablantes. Sin embargo, hay muchos otros casos en los que la reduplicación es necesaria y exigida para la gramaticalidad oracional³:

(15) A mis hijos *les* llevo un regalo siempre que salgo de viaje.



(16) Estos libros *los* he comprado en Bucarest



Tanto en (15) como en (16) nos encontramos ante un fenómeno habitual en español—y otras muchas lenguas—que podemos denominar topicalización. Se trata de un movimiento del complemento al inicio de la oración, normalmente con un efecto enfático. En la primera de ambas oraciones, es el objeto indirecto el que se mueve, convirtiendo la opcionalidad de la reduplicación en obligatoriedad:

(15') *A mis hijos llevo un regalo siempre que salgo de viaje.

En la segunda, el elemento topicalizado es el objeto directo, que no suele permitir la reduplicación salvo en estos casos, en los que se convierte en obligatoria—o,

³ Una relación de los casos en los que es posible y en los que es obligatoria la duplicación de complementos, como allí se denomina, puede encontrarse en REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario panhispánico de dudas*, Madrid, Santillana, 2005, p. 528-529.

al menos, en estadísticamente predecible—excepto en discursos en los que esta clase de hipérbaton se considere aceptable, como puede ser el discurso poético.

(16') ³Estos libros he comprado en Bucarest.

Tanto en un caso como en el otro, la reduplicación sirve para marcar temáticamente el elemento reduplicado, ya que no queda marcado por su posición habitual en la oración—uno de los mecanismos de asignación de caso con los que nos podemos encontrar en español. En estos ejemplos, por tanto, la relación entre resolución anafórica y asignación de papel temático es más que directa. Tanto, que se antepone lógicamente a otras características morfosintácticas propias de las anáforas pronominales del español. Considérense si no los siguientes ejemplos⁴:

(17) A las astucias del maldito ciego nada se *le* escondía. (*Lazarillo de Tormes*)

(18) Desde que perdí a mi querido hijo, *le* tomé asco a los barrios del centro. (Galdós, *Torquemada en la hoguera*)

(19) Los llamaba [a los puentes] obras de arte, calificativo que no *le* concedía a las pinturas ni a las esculturas. (Neruda, *Confieso que he vivido*)

Pensamos que estos tres ejemplos son realmente ilustrativos de la importancia que tiene en español la reduplicación de objeto para la asignación de papel temático, por encima de otras cuestiones morfosintácticas, como puede ser en este caso la concordancia de número. Se trata de textos diversos diacrónica y diatópicamente en los que, además, tenemos que la anáfora reduplicada sigue—como en (17)—o precede—como en (18) y (19)—al argumento con el que se relaciona. En todos los casos, la concordancia de número queda relegada por la importancia de marcar el papel temático del argumento relacionado. No se trata, como recoge Seco, de un simple uso no canónico, incorrecto o contrario a la norma—si bien es cierto que en los tres ejemplos citados podría “corregirse” el uso, haciendo coincidir el pronombre en número con sus argumentos—sino de un uso muy extendido que de alguna manera refleja la conciencia que el hablante tiene de la función principal de esta reduplicación, que es la que proponemos. Considérese, por ejemplo, el siguiente enunciado:

⁴ Los siguientes ejemplos están tomados de M. SECO, *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1998, p. 178-179.

(20) Para que la bicicleta se mueva, hay que *darle* a los pedales.

Este enunciado es perfectamente aceptable en español. De hecho, la inmensa mayoría de hablantes lo produciría en vez del siguiente enunciado, que se consideraría, incluso, extraño:

(20') ?Para que la bicicleta se mueva, hay que *darles* a los pedales.

Sin embargo, (20') debería ser el enunciado canónico, según los criterios recogidos por Seco en su libro. Pensar que estamos ante un simple error o un uso desviado de la norma no explica por qué se prefiere el primero al segundo, ni mucho menos explica por qué la siguiente modificación de ambos enunciados marca claramente como agramatical la fórmula en la que hay concordancia, frente a la fórmula en la que esta concordancia no se da:

(21) Para que la bicicleta se mueva, *dale* a los pedales.

(21') *Para que la bicicleta se mueva, *dales* a los pedales.

Creemos que este fenómeno ilustra como ningún otro la prioridad de la relación temática entre la anáfora pronominal y su argumento, frente a las relaciones morfosintácticas o denotacionales, que se derivarían en todo caso de la primera. Y de aquí que consideremos que la principal función del doblado de clíticos pronominales en español sea la de marcar no ambiguamente el papel semántico del argumento doblado, asociándolo a una posición sintáctica que se derivaría de la estructura argumental correspondiente.